

trabajen en el Ayuntamiento cada uno de ellos recibirá la citada ayuda sin perjuicio de la que conceda el INSS.

b) Premio de natalidad: El trabajador recibirá en concepto de ayuda por natalidad la cantidad de 3.000 Pts. En caso de que ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento, cada uno de ellos recibirá la citada ayuda sin perjuicio de la que conceda el INSS.

**Artículo 38º.— Justificación de haberes.**

La Corporación facilitará a sus trabajadores justificación de haberes recibidos a efectos de la declaración de la renta.

**Artículo 39º.— Indemnizaciones por muerte, invalidez o jubilación anticipada.**

El Ayuntamiento abonará incentivos en los supuestos de muerte, invalidez o jubilación anticipada, en la forma y modo que a continuación se describe:

- Muerte por cualquier causa del personal laboral en activo: 1.000.000 Pts. (en favor de sus causahabientes, viuda o hijos menores).
- Indemnizaciones por jubilación anticipada o invalidez absoluta: Inval. absoluta antes de cumplir 60 años: 400.000 Pts.
- Jubilación a los 60 años: 400.000 Pts.
- Jubilación a los 61 años: 300.000 Pts.
- Jubilación a los 62 años: 20.000 Pts.
- Jubilación a los 63 años: 100.000 Pts.

**Artículo 40º.— Bolsa de estudios.**

Para la realización de estudios oficiales en Centros Públicos, el Ayuntamiento abonará el 100% de la matrícula, una vez aprobado el curso completo.

Para la compra de material de estudios superiores, se abonará la suma de 10.000 Pts. por curso.

**Artículo 41º.— Préstamos sin interés.**

La Corporación Municipal de Santo Domingo de la Calzada destinará un fondo de 1.200.000 Pts. para la concesión de préstamos sin interés, al personal de la Corporación por cuantía máxima de 300.000 Pts. pagaderas en 36 mensualidades.

Para la obtención de estos préstamos deberá acreditarse fehacientemente el destino del mismo será destinado a adquisición de primera vivienda, reforma de la vivienda habitual o compra de bienes muebles (mobiliario, cocina, electrodomésticos, etc.).

El procedimiento para la concesión se contrae:

- a) Solicitud del interesado.
- b) Informe Mesa de Seguimiento.
- c) Propuesta Comisión de Gobierno.
- d) Aprobación Pleno Corporativo.

CAPITULO IX. ASISTENCIA SANITARIA.

**Artículo 42º.— Asistencia Sanitaria.**

De conformidad con la normativa legal vigente, la Asistencia Sanitaria del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada se efectuará conforme a lo dispuesto en el sistema de Seguridad Social, establecido para todo el Personal que cotiza según dicho Régimen, mediante lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

Este mismo sistema será de aplicación a la Asistencia Sanitaria en vacaciones y a la de medicina de ambulatorio.

No obstante, se establecen las siguientes prestaciones extraordinarias por enfermedad:

- I.— Prótesis dentarias:
  - Dentadura completa (superior e inferior)..... 25.000
  - Dentadura superior o inferior ..... 12.500
  - Piezas, cada una, máx. de 12 ..... 2.000
  - Empastes, cada uno ..... 1.500
- Los tratamientos de ortodoncia, para los beneficiarios menores de 14 años, darán lugar a ayudas por importe del 15% del presupuesto total, hasta un máximo de 20.000
- II.— Prótesis oculares y auditivas:
  - a) Oculares:
    - Gafas completas ..... 2.500
    - Gafas bifocales completas ..... 3.800
    - Renovación cristales ..... 2.000
    - Lentillas ..... 4.500
    - Renovación lentillas ..... 2.500
  - b) Auditivas:
    - Audifonos ..... 25.000
- III.— Prótesis ortopédicas:
  - Calzado ortopédico, incluido plantilla ..... 3.200
  - Plantillas ..... 1.000

Para tener acceso a las prestaciones que se hace preferencia en el presente artículo se deberá aportar certificado médico oficial, en el que se justifique su necesidad.

- Las ayudas y el plazo mínimo para su solicitud es:
  - Gafas completas: 3 años
  - Lentillas: 3 años
  - Renovación cristales y lentillas: 1 año

Los plazos mínimos de concesión señalados, podrán ser modificados, previa presentación del oportuno informe médico que lo justifique.

**Artículo 43º.— Incapacidad laboral transitoria.**

El Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada en los casos de incapacidad laboral transitoria (I.L.T.), actuará de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social, aprobado por Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

CAPITULO X. SEGURIDAD E HIGIENE.

**Artículo 44º.— Normativa aplicable.**

Será en todo momento la dispuesta en la Orden de 9 de marzo de 1971, por la que se aprueba el Plan Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo y cuantas disposiciones vigentes sean aplicables a la materia.

**Artículo 45º.— Competencias.**

El Reglamento define las funciones y competencias del Comité de Seguridad e Higiene, las mismas vendrán referidas a todo lo que afecta a esta materia y en especial, las referentes a medidas de protección, campañas de formación, sensibilización de los Trabajadores Municipales, detección de deficiencias, investigación de las causas de accidentes y enfermedades laborales, propuestas de soluciones y adopción de medidas especiales y los servicios en que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación y riesgo.

**Artículo 46º.— Medidas preventivas.**

Se establece con carácter obligatorio la realización de reconocimientos médicos análisis de sangre y orina anualmente a todos los Trabajadores Municipales.

Por parte del Comité de Seguridad e Higiene, los Delegados de Empresa y el Departamento de Personal establecerán el calendario anual de Revisiones Médicas.

**Artículo 47º.— Comité de Seguridad e Higiene.**

Este Comité tiene como función específica velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, dentro del ámbito del Personal al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. A tal efecto el Comité se reunirá periódicamente, y en dichas reuniones se pondrán de manifiesto las posibles denuncias derivadas de tal incumplimiento.

**Artículo 48º.— Asesoramiento y defensa.**

La Corporación dispensará a todo su personal el Asesoramiento y en su caso la defensa y protección por los hechos acaecidos en el cumplimiento de sus obligaciones al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que en cada caso se requiera.

CAPITULO XI. REGIMEN DE VESTUARIO.

**Artículo 49º.— Prendas de trabajo.**

Para proceder a la dotación de prendas de trabajo hay que diferenciarse dos conceptos:

- a) Las que con carácter general y de forma periódica se entreguen a los empleados que se hallen en el desempeño del trabajo, de forma permanente, en los servicios que se determinan.
- b) Las consideradas obligatorias por las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Los Jefes de Departamento en los que presten servicio Personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones.

Los plazos que a continuación se señalan como de utilización de las prendas lo son de carácter indicativo.

Fuera de dichos plazos podrán requerirse otra exigiéndose al efecto, la entrega de la prenda usada al recibir la prenda nueva.

**Artículo 50º.— Prendas de entrega periódica.**

Se consideran prendas de trabajo de entrega periódica aquellas que por uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar una presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desempeño de las funciones a realizar.

A efectos de entrega de las prendas y a fin de evitar los retrasos debidos a la cumplimentación de los trámites de aprobación presupuestaria, se fija como fecha inicial para el cómputo de los plazos de entrega de las mismas el 1 de junio de cada año.

Las prendas se determinan de la siguiente forma:

- Brigadas de Obras:
  - Monos azules ..... 2 cada año
  - Anorak ..... 1 cada dos años
  - Botas tipo chirucas ..... 1 par cada año
  - Camisa azul manga larga ..... 1 cada año
- Servicio recogida de basuras y limpieza de viales:
  - Monos azules ..... 1 cada año
  - Pantalón azul ..... 1 cada año
  - Camisa azul ..... 1 cada año
  - Traje de agua ..... sin caducidad
  - Anorak ..... 1 cada 2 años
  - Botas tipo chirucas ..... 1 par cada año
  - Botas de agua ..... 1 par cada 2 años
- Instalaciones Deportivas:
  - Chandal ..... 1 cada año